



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°060 -2024-A-MDP

Pucacaca, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

EL Informe N° 077-2024/DDUI/MDP, de fecha 17 de abril del 2024, en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cual solicita aprobación del PLAN DE DESVIO VEHICULAR para la ejecución del Proyecto, **“CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACACA, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, Código Único de Inversión N° 2619039.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que, durante la ejecución de obras en la vía pública debe preverse un paso alternativo que permita el tránsito de vehículos, personas y animales sin riesgo alguno, igualmente se debe asegurar el ingreso a lugares solo accesibles por la zona en obra. La Policía Nacional de Perú a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación. La señalización requerida, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos fijados por los responsables de la ejecución de las obras, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que este designe, con cargo aquellos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo precedente, establece que, la autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte público de pasajeros y procurando el desarrollo; lo siguiente: a) Vías o carriles para circulación exclusiva u obligatoria. b) Sentido de tránsito diferenciados o exclusivos para una vía determinada en diferentes horarios o fechas, y producir los desvíos pertinentes. c) Estacionado alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, el Plan de Desvío Vehicular se fundamenta en la necesidad de generar todas las facilidades al tránsito vehicular y peatonal que se verá afectado por la ejecución del proyecto **“CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACACA, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, Código Único de Inversión N° 2619039, el cual tiene por objetivo, lograr que las obras se desarrollen en forma segura, tanto para quienes laboran con ella como para todos los usuarios de la vía, sean estos peatones, pasajeros o conductores, causándoles la menor molestia posible, debiendo asegurarse de que sean bien y oportunamente informados respecto de la extensión y naturaleza de la obra y de cualquier obstáculo que pudiera existir.

Que, conforme a lo señalado en el Plan de Desvío Vehicular los jirones a intervenir son: Jirón Malecón C-01, C-02-C-03, C-04 Y C-05, jirón Comercio C-01 Y C-06, jirón Tarapacá C-01, C-06 y C-07, jirón 28 de Julio C-01, C-06 y C-07, jirón El Sauce C-01, pasaje Sin Nombre C-01, pasaje Fernando Belaunde Terry Lado Derecho C-02, C-03, C-04, C-05, C-06 y C-07, pasaje Fernando Belaunde Terry Lado Izquierdo C-02, C-03, C-04, C-05 y C-06, jirón Nieves García C-02, C-03 y C-04, jirón Pascual Guerra C-02, C-03, C-04, C-05 y C-06, jirón Lagunas C-01, C-02 y C-06, jirón Huaraz C-01, C-02, C-06 y C-07, jirón Cuzco C-01, C-02 y C-06, jirón Pacasmayo C-01 y C-06, jirón Arequipa C-01 y C-06, jirón Belén C-01, C-02, C-03 y C-04

Que visto el Informe N° 077-2024/DDUI/MDP, de fecha 17 de abril del 2024, en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cual solicita aprobación de PLAN DE DESVIO VEHICULAR para la ejecución del Proyecto,

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

"Construyendo Juntos el Progreso"

Capital de los cocos



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACACA, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Código Único de Inversión N° 2619039, y solicita la emisión del acto resolutivo, ante ello, la Gerente Municipal eleva los actuados para la continuación del trámite.

Estando en lo establecido en el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el principio de presunción de veracidad, por lo que se presume que el contenido en los informes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores

Que, estando en las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE DESVIO VEHICULAR para la ejecución del proyecto denominado: **"CREACION DE SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUCACACA, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA DE PICOTA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Código Único de Inversiones N° 2619039, de acuerdo al siguiente detalle:**

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección de desarrollo urbano e infraestructura, las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de Pucacaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

Armando García
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com